

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 24 de Julio del 2020.

VISTOS: el informe N° 212-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Julio del 2020 de la División de Estudios y Proyectos; el informe N° 111-2020/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Julio del 2020; y el Informe N° 157-2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio de 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 212-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de julio de 2020 el Director Sub Regional de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de términos de referencia de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TUMBES, HUABAL”**, con código único de Inversiones N° 2426576;

que, mediante Informe N° 111-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de términos de referencia de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: **“REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TUMBES, HUABAL”**, con código único de Inversiones N° 2426576, con un valor referencial S/. 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ocho con 32/100 soles);

Que, mediante informe N° 157-2020/GRP-401000-401100 de fecha 24 de julio del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que

corresponde **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TUMBES, HUABAL”**, correspondiente;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 24 de Julio del 2020.

Que, respecto a la aprobación de los *Términos de Referencia*, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018, establece que “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonable e innecesario que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de expresión de intereses y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se debe precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno

Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 -2020/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 24 de Julio del 2020.



SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TUMBES, HUABAL, con código único de Inversiones N° 2426576, por un valor ascendente a S/. 562,888.32 (Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 32/100 soles) y el plazo de supervisión del expediente técnico esde (120) días calendarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de



Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL